

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 14 DE JULIO DE 1998

Nº23,585

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

RESOLUCION Nº 34

(De 29 de junio de 1998)

" APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO RUBEN A. REYNA COMO ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA." PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 184

(De 7 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA." PAG. 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 34

(De 9 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES EN LA COMISION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL." PAG. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 114

(De 26 de junio de 1998)

" OTORGAR AL SEÑOR ANTONIO LAGIN PALAU, LA LICENCIA DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS Nº 262." PAG. 5

MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO TECNICO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3

(De 25 de mayo de 1998)

" EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION Nº 11 DE 4 DE OCTUBRE DE 1985, QUE MODIFICA AL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION Nº 1 DE 14 DE MARZO DE 1983, QUEDARA ASI." PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 154

(De 9 de julio de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 15 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 212 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996." PAG. 7

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRE

RESUELTO Nº 269-R-111

(De 2 de julio de 1998)

" PARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE A LOS EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS." PAG. 8

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 163

(De 22 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE DOMINGUEZ GALLARDO DE NACIONALIDAD ESPANOLA." PAG. 10

RESOLUCION Nº 164

(De 22 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LEOPOLDINA BOLAÑOS LERMAN, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 11

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-910

(De 7 de julio de 1998)

" DICTAR EL PROCEDIMIENTO QUE INSTITUYE EL FONDO ESPECIAL PARA ENCUESTADORES E INSPECTORES ESPECIALES QUE REQUIERE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." PAG. 12

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION Nº IPACOP-RPC-RL-10-98

(De 15 de junio de 1998)

" DISOLVER, COMO EN EFECTO DISUELVE, LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS AGRONOMOS DE CHIRIQUI, R.L." PAG. 13

FE DE ERRATA

" PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 23,563 DE 12 DE JUNIO DE 1998, EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 65 DE 9 DE JUNIO DE 1998." PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

RESOLUCION Nº 34

(De 29 de junio de 1998)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, por la cual se subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, correspondan al Órgano Ejecutivo;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa, para su aprobación o improbación, el nombramiento del ingeniero RUBÉN A. REYNA, como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, creada mediante Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, hasta el 31 de agosto del 2004, nombramiento efectuado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No.115 de 5 de mayo de 1998;

Que la Asamblea Legislativa, mediante Resolución No.28 de 26 de septiembre de 1990,

estableció un procedimiento para la aprobación de los nombramientos que someta a su consideración el Órgano Ejecutivo:

Que la Comisión de Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales de la Cámara, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 48 (numeral 2) de nuestro Reglamento Interno, conforme el procedimiento establecido en la resolución antes citada, examinó la documentación e informaciones relacionadas con la vida profesional del candidato y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima, por lo que

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento del ingeniero RUBÉN A. REYNA como Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, hasta el 31 de agosto de 2004, efectuado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No.115 de 5 de mayo de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 184
(De 7 de julio de 1998)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a DIANA DE CORREDOIRA, actual Directora de Asistencia Ejecutiva, como Viceministra de Educación, Encargada, del 8 al 14 de julio de 1998, inclusive, mientras el titular JUAN BOSCO BERNAL, cumpla misión oficial fuera del país.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 34
(De 9 de julio de 1998)

**POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LOS
EMPLEADORES EN LA COMISION NACIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley No.18 de 29 de septiembre de 1983, se nombra, en base, a terna presentada por el Consejo Nacional de la Empresa Privada, a las siguientes personas como miembros de la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional.

- FEDERICO ALVARADO BRID
- ROSSANA CASTRELLON
- RICARDO ENDARA J.

ARTICULO SEGUNDO: Los Miembros de la Comisión Nacional del Instituto Nacional de Formación Profesional, así nombrados ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años, contados a partir de la toma de posesión.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

A. ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 114
(De 26 de junio de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANTONIO LAGÍN PALAU**, mediante apoderado especial, solicitó mediante memorial fechado 12 de marzo de 1998, al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, que se le otorgue licencia de Agente Corredor de Aduanas para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Que el petente ha cumplido con todos los requisitos consagrados en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994.

Que de conformidad con el literal "c" del artículo 643 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, la Junta de Evaluación recomienda al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se expida, a favor del señor **ANTONIO LAGÍN PALAU**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al señor **ANTONIO LAGÍN PALAU**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas No.262, advirtiéndole la obligación que debe cumplir con las disposiciones legales que rigen la referida profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la garantía de cumplimiento No.FCGPS023388 de 1º de junio de 1998, por la suma de B/5,000.00, expedida por la Compañía **CENTRAL DE FIANZAS**, la cual ampara las actividades que ejercerá el señor **ANTONIO LAGÍN PALAU**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Junta de Evaluación, a los recintos aduaneros y a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **veitiseis**
de mil novecientos noventa y ocho (1998).

(26) días del mes de junio

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION Nº 3
(De 25 de mayo de 1998)

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico de Salud, mediante Resolución Nº 1 de 14 de marzo de 1983, modificada por la Resolución Nº 11 de 4 de octubre de 1985, aprobó el Reglamento de Especialidades Odontológicas que regula el procedimiento de reconocimiento de Titulos de Especialistas en una rama de Odontología y su ejercicio dentro del territorio nacional;

Que la Asociación Odontológica Panameña a través de su representante, Doctora Miriam E. Bullen C., presentó al pleno de este Organismo solicitud de modificación por parte de este Organismo, del artículo segundo ordinales 5 y 6 de la Resolución Nº 11 de 4 de octubre de 1985 y la adición de las especialidades Radiología Dentomaxilo Facial y Prótesis Maxilo Facial, a fin de cumplir con las exigencias que impone el reconocimiento de diversas ramas de la profesión de Odontología;

Que revisada y estudiada la petición por el Consejo Técnico de Salud, el pleno aprobó en su sesión Nº 5 de 25 de mayo de 1998, la modificación de los ordinales 5 y 6 del artículo segundo de la Resolución Nº 11 de 4 de octubre de 1985, y la adición de especialidades Radiología Dentomaxilo Facial y Prótesis Maxilo Facial;

Que por lo anteriormente expresado, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero de la Resolución Nº 11 de 4 de octubre de 1985, que modifica al artículo segundo de la Resolución Nº 1 de 14 de marzo de 1983, quedará así:

"Artículo Segundo: Se reconocen como ramas de la Profesión Odontológica, todas aquellas que determine el Consejo Técnico de Salud atendiendo recomendación del Comité Nacional de Especialidades Odontológicas:

- 1- Ortodoncia
- 2- Odontología Infantil
- 3- Cirugía Oral y Maxilo Facial
- 4- Endodoncia
- 5- Prostodoncia
- 6- Restauradora Dental
- 7- Patología Bucal
- 8- Odontología Sanitaria
- 9- Periodoncia
- 10- Ciencias Básicas
- 11- Radiología Dentomaxilo Facial
- 12- Prótesis Maxilo Facial
- 13- Todas aquellas que determine el Comité Nacional de Especialidades"

ARTICULO SEGUNDO: Quedarán vigente sin cambio alguno los artículos 1,4,5,6,7,8 de la Resolución Nº 1 de 14 de marzo de 1983 y artículo segundo de la Resolución Nº 11 de 4 de octubre de 1985.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud y Presidenta
del Cuerpo Técnico de Salud

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud y Secretario
del Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 154
(De 9 de julio de 1998)

Por medio del cual se modifica el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 212 de 13 de septiembre de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Corrección es una dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la cual el Estado proporciona los Servicios de Seguridad, Rehabilitación y Defensa Social, estableciendo mecanismos de resocialización para que los detenidos puedan reintegrarse y serles útil a la sociedad.

Que de acuerdo a los conceptos modernos en materia penitenciaria, se hace necesario adoptar medidas y técnicas dirigidas a obtener los objetivos trazados por el Estado dentro del sistema penitenciario.

Que es conveniente actualizar el texto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 212 de 13 de septiembre de 1996, en lo que se refiere a las concesiones hospitalarias o domiciliarias del interno, previo trámite en la Dirección Nacional de Corrección.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. *Modifcase el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 212 de 13 de septiembre de 1996, el cual quedará así:*

"Artículo 15. Si un interno en ejecución de sentencia, se encuentre en la fase terminal de una enfermedad o se halla en la presentación de una complicación aguda por cualquier enfermedad, que ponga en peligro la vida del interno, y las condiciones clínicas del mismo no son aptas para el medio carcelario, certificada por el Instituto de Medicina Legal, se podrá conceder un depósito hospitalario institucional particular o domiciliario temporal, de recuperación del interno. Este depósito concedido estará sujeto a controles de observación y seguimiento por parte de la Dirección Nacional de Corrección y del Instituto de Medicina Legal."

ARTICULO SEGUNDO. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
RESUELTO N° 269-R-111
(De 2 de julio de 1998)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el servicio de transporte que brindan las empresas públicas y privadas a sus empleados, a título gratuito, es considerado por la Ley 14 de 26 de mayo de 1993 como un servicio especial.

Que este servicio especial puede ser prestado por dichas empresas sin Certificado de Operación o Cupo.

Que el Decreto Ejecutivo 186 de 28 de junio de 1993 exige que los vehículos de transporte gratuito de empleados a los que se refiere la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, deben cumplir con algunos requisitos.

Que se hace necesario establecer medidas de control a este servicio especial de transporte gratuito, a través de logo, título o letrero, con el fin de evitar confusión con el servicio pagado de pasajeros.

RESUELVE :

Primero. Para la prestación de este servicio especial de transporte a los empleados de empresas públicas y privadas los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Memorial dirigido a la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando la autorización para la prestación del servicio.
2. Documentos de identificación del vehículo (Revisado actualizado, Recibo de Placa del Año en curso y Registro Vehicular).
3. Paz y Salvo de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
4. Certificado de Registro Público que acredite la existencia y representación legal de la sociedad, si se trata de Persona Jurídica. Copia autenticada de la cédula de identidad personal, si se trata de Persona Natural.

Segundo. Los requisitos se entregarán en el Departamento de "Matrículas del Transporte Público y Privado" de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre quien abrirá un expediente a cada empresa y se llevará un registro en cómputo por orden alfabético de los mismos.

Tercero. Una vez verificado los requisitos e inspeccionado el vehículo por parte de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se le extenderá al interesado un Certificado de Inspección y su correspondiente calcomanía del año en curso, la cual será adherida en el parabrisa del vehículo.

Fundamento de Derecho: Ley 14 de 26 de mayo de 1993. y Decreto Ejecutivo 186 de 28 de junio de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRIJOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 163

(De 22 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JOSE DOMINGUEZ GALLARDO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 1580 del 4 de abril de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-51741.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Viejo M.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación de la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 186 del 25 de julio de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE DOMINGUEZ GALLARDO

NAC: ESPAÑOLA

CED:E-8-51741

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE DOMINGUEZ GALLARDO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 164
(De 22 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LEOPOLDINA BOLAÑOS LERMAN, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1106 del 30 de agosto de 1977.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-41216.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Tatiana O. Mandiche G.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 201 Asiento 1081, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Adolfo Araúz Ordoñez y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 99 Asiento 2234, de la Provincia de Chiriquí, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.73 del 12 de abril de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LEOPOLDINA BOLAÑOS LERMAN

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-41216

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de LEOPOLDINA BOLAÑOS LERMAN
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-910
(De 7 de julio de 1998)

El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el Numeral 1., del Artículo 19 de la Ley No.26 de 1996 antes citada, atribuye al Ente regulador de los servicios Públicos la función de realizar eficaz control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos por parte de las empresas de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el Numeral 3., del Artículo 19 de la mencionada Ley, atribuye al Ente regulador la función de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales y señala que, con ese fin, el Ente Regulador dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;

Que el Numeral 20., del Artículo 19 de la Ley 26 en comentario, establece claramente como atribución del Ente Regulador de los Servicios Públicos organizar y efectuar las encuestas que considere necesarias para obtener opiniones de los usuarios de las empresas de servicios públicos, con respecto a la calidad de los servicios;

Que como parte de las medidas que debe adoptar el Ente Regulador para procurar que los servicios públicos de que trata la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, se brinden en forma eficiente, ininterrumpida, sin interferencias y discriminaciones, se requiere establecer el procedimiento que instituya el Fondo Especial para Encuestadores e Inspectores Especiales, con el propósito de realizar encuestas e inspecciones en el marco de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), EL Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE) y el Ente Regulador de los Servicios Públicos se ha suscrito el Convenio PAN/97/014, con la finalidad de dotar al Ente Regulador de los Sistemas Gerenciales y Administrativos para lograr una gestión ágil, oportuna y transparente en el cumplimiento de las atribuciones establecidas en su Ley constitutiva y las leyes sectoriales que rigen sus funciones de regular y controlar los servicios públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: DICTAR el procedimiento que instituye el Fondo Especial para Encuestadores e Inspectores Especiales que requiere el Ente Regulador de los Servicios Públicos para realizar encuestas e inspecciones en el marco de los servicios públicos de

agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, de conformidad con las siguientes normas:

Artículo 1: Mediante la transferencia de una partida de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) para los años 1998 - 1999, se creará en el Proyecto PAN/97/014 la línea presupuestaria 53-03, denominada Gastos Misceláneos - Encuestadores e Inspectores Especiales, la cual facilitará el pago a personas que se utilizarán para llevar a cabo determinadas encuestas.

Artículo 2: El fondo se establecerá en MIL BALBOAS (B/.1,000.00) y estará bajo la custodia del Jefe del Departamento de Contabilidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Artículo 3: El Departamento de Contabilidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos mantendrá el fondo en referencia en la caja fuerte y será arqueado por el Auditor Interno de la Institución.

Artículo 4: El Departamento de Contabilidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos confeccionará los recibos de pago de manera apropiada, de tal manera que cumplan con los requisitos pertinentes.

Artículo 5: Los pagos se realizarán previa autorización del Secretario General del Ente Regulador de los Servicios Públicos, quien deberá consignar la misma en el correspondiente recibo de pago. Los recibos deberán llevar la firma de quien entrega el dinero (el custodio) y del beneficiario (el encuestador / inspector).

Artículo 6: Mediante una solicitud de pago al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a la cual se deberá adjuntar copia de los recibos de pago, se solicitará reembolso del fondo cuando se haya utilizado la tercera parte del mismo.

SEGUNDO: DAR A CONOCER que la presente resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION Nº IPACOOOP-RPC-RL-10-98
(De 15 de junio de 1998)

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES:**

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples de INGENIEROS AGRONOMOS DE CHIRIQUI, R.L. fue constituida mediante Escritura Social de 15 de noviembre de 1983 y por Resolución No. IPACOOOP-PJ-24 del 29 de noviembre de 1983 inscrita al Tomo 360, del Registro de Cooperativas del IPACOOOP.

Que mediante Resolución No.IPACOOPL.YD-5-90 de 23 agosto de 1990, se promovió la liquidación de la Cooperativa de Servicios Múltiples de INGENIEROS AGRONOMOS DE CHIRIQUI, R.L.

Que de conformidad con el informe presentado por el Secretario de la Comisión Liquidadora, no cuentan con asociados ni tienen activos ni pasivos que liquidar.

Que en atención a lo expuesto en el informe presentado por la Comisión Liquidadora, procede disolver la Cooperativa de Servicios Múltiples de INGENIEROS AGRONOMOS DE CHIRIQUI, R.L.

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Servicios Múltiples de INGENIEROS AGRONOMOS DE CHIRIQUI, R.L.

SEGUNDO: Ordenar al Registro de Cooperativas del IPACOOPL cancelar la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de junio de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

ANTONIO GORDON V.
Subdirector Ejecutivo

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD**

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario, publicado en la Gaceta Oficial No.23,563 de 12 de junio de 1998, en el Decreto Ejecutivo No.65 de 9 de junio de 1998, "Por el cual se Reglamenta la Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgo y Puntos Críticos de Control (ARPCC o HACCP) en las Plantas y Establecimientos que Procesan, Transforman y Distribuyen Productos Cárnicos, Productos Lácteos, Productos Pesqueros y otros Alimentos para Consumo Humano en el Territorio Nacional y se dictan otras disposiciones". El error consiste en el año del mencionado Decreto Ejecutivo.

**DICE: DECRETO EJECUTIVO NO.65 DE 9 DE
JUNIO DE 1997.**

**DEBE DECIR: DECRETO EJECUTIVO NO.65 DE 9 DE
JUNIO DE 1998.**

AVISOS

AVISO
Cumpliendo con lo
establecido en el artículo
777 del Código de

Comercio, comunica-mos
que la sociedad MINI
SUPER GUAYABAL, S.A.
ha vendido el estable-

cimiento comercial
denominado MINI SUPER
GUAYABAL, situado en
Guayabal, Cativá,

provincia de Colón, al
señor VICENT YOU CHIN
KONG, cédula 3-25-451.
Concepción Bárcenas de

Ríos
Representante Legal
L-447-525-18
Segunda publicación

NOTAS MARGINALES

NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA
REGISTRO PUBLICO:
Panamá, cuatro de junio
de mil novecientos
noventa y ocho.
Sobre la finca Nº
110719, inscrita en el
rollo complementario
7352, documento 1 de la
Sección de Propiedad,
Provincia de Panamá,
consta inscrito un
secuestro del Juzgado
Quinto del Circuito de
Panamá, ordenado por
auto Nº 2326 de 22 de
agosto de 1996, remitido
a esta Entidad por oficio
Nº 1261 de la misma
fecha e ingresado al
Diario bajo asiento 1951
del tomo 241 del Diario,
desde el 27 de agosto de
1996.
Posteriormente, ingresa
sobre la mencionada
finca, por el asiento 2868
del tomo 263 del Diario,
la Escritura Pública Nº
468 de 9 de enero de
1998, de la Notaría

Décima del Circuito de
Panamá, por la cual
**Multi Credit & Finance,
Inc.,** celebra contrato de
préstamo con garantía
hipotecaria y anticrética
a favor del señor Eladio
Alberto Navarro De
Frias, inscribiéndose por
error el 27 de enero de
1998.
Encontrándose fuera de
comercio la finca Nº
110719 con el asiento
1951 del tomo 249,
referente a secuestro, no
procedía la inscripción
posterior de cualquier
acto.
Por tal razón este
Despacho ordena poner
una Nota Marginal de
Advertencia a la
inscripción del asiento
2868 del tomo 263, con
fundamento en lo
establecido en el artículo
1790 del Código Civil.
Esta Nota Marginal de
Advertencia no anula la
inscripción, pero
restringe los derechos de

la sociedad de manera
que mientras no se
cancele o se practique la
rectificación, no podrá
hacerse operación
alguna posterior relativa
al asiento de que se
trate.
Si por error se inscribiera
alguna operación
posterior será nula.
**NOTIFIQUESE Y
PUBLIQUESE.**

Lcda. Mariblanca
Staff Wilson
Directora General

NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA
REGISTRO PUBLICO:
Panamá, doce de mayo
de 1998.

Por asiento 3878 del
tomo 249 del Diario
ingresó el auto Nº 777
de 21 de agosto de
1996 del Juzgado
Ejecutor del Instituto
para la Formación y
Aprovechamiento de
Recursos Humanos

remitido por Nota Nº
J.E. 330-96-13.297 de
21 de agosto de 1996,
mediante el cual se
ordena el secuestro de
la Finca Nº 38033,
inscrita en el rollo
19999, documento 1 de
la Sección de
Propiedad, Provincia de
Chiriquí.
Posteriormente, bajo
asiento 10879 del tomo
252 del Diario ingresa la
Escritura Pública Nº
1064 de 10 de octubre
de 1996 de la Notaría
Segunda del Circuito
de Chiriquí por la cual
Brispulo Berroa
Hernández vende de la
Finca Nº 38033 a
Migdalia María Barroso.
La Finca Nº 38033 no
fue afectado con el
asiento 3878 del tomo
249 razón por la cual se
inscribe por error el
asiento 10879 del tomo
253 el 22 de enero de
1997.
El asiento 3878 del

tomo 249, pendiente de
inscripción, impedía la
inscripción de cualquier
documento posterior.
Por tal razón, este
Despacho ordena poner
una Nota Marginal de
Advertencia a la
inscripción del asiento
10879 del tomo 252, con
fundamento en lo
establecido en el artículo
1790 del Código Civil.
Esta Nota Marginal de
Advertencia no anula la
inscripción, pero
restringe los derechos
del dueño de tal manera
que mientras no se
cancele o se practique la
rectificación, no podrá
hacerse operación
alguna posterior relativa
al asiento de que se trate.
Si por error se inscribiera
alguna operación
posterior será nula.
**NOTIFIQUESE Y
PUBLIQUESE.**
Lcda. Mariblanca
Staff Wilson
Directora General

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6. COLON
EDICTO 3-89-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS
CARLOS MORAIS**

BENAVIDES, vecino (a)
de Paítilla, del
Corregimiento de San
Francisco, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-155-351
ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 3-
231-96, según plano
aprobado Nº 304-04-
3566, la adjudicación a
título de oneroso, de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie 33
Has + 3515.00 M2,

ubicada en Los Pavos.
Corregimiento de
Nombre de Dios, Distrito
de Santa Isabel,
Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Los
Pavos, Quebrada Seca.
SUR: Angel Clemente
Valdés Díaz.
ESTE: Camino.
OESTE: Quebrada Los
Pavos, Angel Clemente
Valdés Díaz.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de
Santa Isabel o en la
corregiduría de Nombre
de Dios y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a
los 1 días del mes de
julio de 1998.
SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-447-452-10
Única Publicación

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EDICTO Nº 5

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA LUISA OLMEDO VERNAZA**, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Contadora, con residencia en Calle Larga, Casa Nº 1577, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-277-267, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Vicente, de la Barriada Calle Larga, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle San Vicente con 19.06 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupado por: Ricardo Dutary con 17.99 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupado por: Angelina Dutary con 8.30 Mts.

OESTE: Calle 19 Norte con 13.15 Mts.
Area total del terreno, ciento noventa y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (196.7817 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de enero de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-447-454-56
Unica publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA

Al público,

HACE SABER:

Que **FELICIA UREÑA DE SANCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-51-667, residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal

adjudicable localizado en Calle Central, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 2759.318 que será segregado de lo que constituye la Finca Nº 11715, Tomo Nº 1635, Folio Nº 38 y el mismo

se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Atencio Ureña - Otros.

SUR: Celia de Ureña.
ESTE: Carretera Central- Ocu.

OESTE: Calle sin nombre.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria

Amado A. Serrano A.
Alcalde Municipal de Santa María

Fiel copia de su original
L-447-209-85
Unica publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA

Al público,

HACE SABER:

Que **EDWIN ARIEL ARROYO ESPINOSA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-125-389, residente en El Limón, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal, la

adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en El Limón, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 760.95 que será segregado de lo que constituye la Finca Nº 11610, Tomo Nº 1626, Folio Nº 108 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Edwin A. Arroyo E.

OESTE: Emiliano Espinosa.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 25 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Amado A. Serrano A.

Alcalde
Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria

Fiel copia de su original
L-447-210-04
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.

VERAGUAS

EDICTO Nº 230-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA FELICITA MOJICA DE CARRASCO**, vecino (a) de El Espino de Santa Rosa, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-142-526, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0067, según plano aprobado Nº 909-01-10202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0461.21 MC, que forma parte de la finca 5892, inscrita al Tomo 592, Folio 398, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Elida Santos Mojica.

SUR: Juan Jose Gómez.
ESTE: Benildo González.

OESTE: Carretera de tierra de 7.50 mts. de ancho a otras fincas y la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días del mes de junio de 1998.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-447-380-01
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 142-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUANA BAUTISTA PINZON MORALES**, vecino (a) de Veladero, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-879 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0910-97, según plano aprobado Nº 412-01-14510, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 0 Has + 2227.32 M2, ubicada en Veladero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domingo Santo, carretera.
SUR: Hermanos Motta.
ESTE: Carretera.
OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-446-758-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 144-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMITILIO GONZALEZ SERRANO**, vecino (a) de Jacu, del Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-542 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0432, según plano aprobado Nº 404-02-12883, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que

forma parte de la Finca 3939 inscrita en Tomo 305, Folio 88 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 2222.49 M2, ubicada en Arenales Jacu, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Miguel Castillo.
SUR: Issac Roble.
ESTE: José Valladares.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariche y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-446-822-92
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 145-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROBERTO MORALES**

LEZCANO, vecino (a) de Monte Lirio, del Corregimiento de Monte Lirio Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-1785 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-27621, según plano aprobado Nº 4Z-04-10855, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 4 Has - 2898.73 M2, ubicada en Monte Lirio Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nirdo A. Serrano.
SUR: Camino, Qda. s/n. Juanita Zapata.
ESTE: Qda. s/n. Nirdo A. Serrano, Juanita Zapata.
OESTE: Camino publico.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría Montelirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-446-851-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 146-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIONISIO MORALES SANCHEZ**, vecino (a) de Manchula, del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-87-730 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0511-97, según plano aprobado Nº 404-10-14576, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 6 Has + 2310.26 M2, ubicada en Manchula, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alexis Fossatti, Aristides Barrios.
SUR: Leonidas Gómez de Villarreal.
ESTE: Amceto Ramos.
OESTE: Camino a Bajo Hondo.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de junio de 1998.

LARIZA SANDOYA AGUILAR

Secretaría Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-446-871-87

Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 149-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO RODRIGUEZ OLACIREGUI**, vecino (a) de Barrio Bolívar, del Corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-353 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0065-97, según plano aprobado Nº 404-02-14108, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 2 Has + 3456.27 M2, ubicada en Qda. Cero, Corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ernesto Villarreal, camino, Elías Serrano C. SUR: Elías Serrano A. ESTE: Elías Serrano C. OESTE: Ernesto

Villarreal, Elías Serrano A.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de junio de 1998.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-446-938-79

Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 150-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGO GONZALEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Siogui, del Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-608 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0470, según plano aprobado Nº 400-07-13422, la adjudicación a título de oneroso, de

una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 1 Has + 6348.88 M2, ubicada en San Martín Corregimiento de Santo Tomás, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Morales, camino, Heriberto Morales.

SUR: Qda. Grande, Heriberto Morales.

ESTE: Heriberto Morales.

OESTE: Julio Morales, Qda. Grande.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 1998.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-446-937-06

Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 151-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUGENIO ARAUZ VIQUEZ**, vecino (a) de Plaza de Caizán, del Corregimiento de Plaza de Caizán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-145 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-18388, según plano aprobado Nº 4Z-05-9624, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 7 Has + 1160.21 M2, ubicada en Plaza de Caizán, Corregimiento de Plaza de Caizán, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Minorfo Troetsch, Eugenio Araúz Viquez.

SUR: Camino al Bajo Chiriquí.

ESTE: Eugenio Araúz Viquez.

OESTE: Cristin Araúz. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 1998.

JLARIZA SANDOYA AGUILAR

Secretaría Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-446-974-09

Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO 154-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DENIS ESPINOSA**, vecino (a) de Cañas Blanca Arriba, del Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-2753 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35413 según plano aprobado Nº 409-06-12463, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie 21 Has + 6668.60 M2, ubicada en Cañas Blancas Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Qda. s/n. Alejandro Palacio, Avercio Lezcano. SUR: Camino. ESTE: Camino. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-447-000-32
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 76-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLINDA MARTINEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Río Rita, del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 3-74-1881 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-76-96, según plano aprobado N° 300-09-3577, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 4,995.72 M2, ubicada en Río Rita Norte, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro Sánchez.

SUR: Quebrada López - Alejandro Salazar.

ESTE: Camino.

OESTE: Vicente Ovalle. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Sabanita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de junio de 1997.

EPISMENIA MEJIA M.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-447-233-23
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-78-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERT JACQUES ZECENA Y BETETA**, vecino (a) de Bethaniaa, del Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-49988, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-346-91, según plano aprobado N° 300-11-3535, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 1120.50 M2, que forma parte de la finca 216, inscrita al Tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita

Arriba, Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ciudadela Jesús y María.
SUR: Quebrada El Chorro.
ESTE: Calle de asfalto.
OESTE: Quebrada El Chorro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Sabanita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de junio de 1998.

THELMA DE
WILLIAMS
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA
Funcionario
Sustanciador
L-447-233-07
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 7
CHEPO

EDICTO N° 8-7-40-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO BONILLA DE GRACIA**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes, corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-

245-303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-007-92, según plano aprobado N° 87-16-10737 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.329.6037 M2 que forma parte de la finca 89.005, inscrita al Tomo 1772, Folio 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Irenio Barrios y otros.

SUR: Pedro Rivera.

ESTE: Calle de 12 mts.

OESTE: Enrique Similit.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de abril de 1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-447-235-27
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION N° 7
CHEPO

EDICTO N° 8-7-44-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONINO ORTIZ JAEN**, vecino (a) de Carriazo, corregimiento San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-89-2632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-301-97, según plano aprobado N° 807-18-13173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has + 2,077.45 M2, ubicada en Carriazo.

Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales incultes (montañas)

SUR: Antonino Ortiz Jaen

ESTE: Antonino Ortiz Jaen.

OESTE: Rubén Solís y Antonino Ortiz Jaen.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 2 días del mes de junio de 1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL

VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-447-233-31
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-45-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANTONINO ORTIZ
JAEN**, vecino (a) de
Carriazo, corregimiento
San Martín, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-89-2632,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-7-
305-97 según plano
aprobado Nº 807-18-
13174, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional, adjudicable,
con una superficie de 49
Has + 2,276.55 M.2.
ubicada en Carriazo,
Corregimiento de San
Martín, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Antonino Ortiz
Jaén y Rubén Solís.

SUR: Antonino Ortiz
Jaén.

ESTE: Antonino Ortiz
Jaén y Luis Vargas.

OESTE: Ganadera La
Ponderosa S.A.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de — o en la

Corregiduría de San
Martín y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los

órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los 2
días del mes de junio de
1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-447-233-65
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-46-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANTONINO ORTIZ
JAEN**, vecino (a) de
Carriazo, corregimiento
San Martín, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-89-2632, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-7-306-98,
según plano aprobado Nº
8-7-18-13172 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 48 Has +
5,901.00 M.2. ubicada en
Carriazo, Corregimiento
de San Martín, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno
Nacional incultos
(montañas).

SUR: Luis Vargas y
Dimas Vargas.

ESTE: Dimas Vargas.

OESTE: Antonino Ortiz
Jaén.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de San
Martín y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los 2
días del mes de junio de
1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-447-233-73
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-47-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANTONINO ORTIZ
JAEN**, vecino (a) de
Carriazo, corregimiento
San Martín, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-89-2632 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 8-7-300-97,
según plano aprobado Nº
807-18-13185 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 48 Has +
9,231.80 M.2. ubicada en
Carriazo, Corregimiento
de San Martín, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Antonino Ortiz
Jaén.

SUR: Venancio Pousa y
Dimas Vargas.

ESTE: Luis Vargas y
Dimas Vargas.

OESTE: Ganadera La
Ponderosa y Venancio
Pousa.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de San
Martín y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los 2
días del mes de junio de
1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-447-234-12
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-48-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADILIA
ROSA MARCIAGA DE
FRIAS**, vecino (a) de 24
de Diciembre,

corregimiento Pacora,
Distrito de Panamá,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
94-2129, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-7-
01-97, según plano
aprobado Nº 807-17-
12629, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 519.39 M.2. que
forma parte de la finca
89,005, inscrita al Rollo
1772, Doc. 3, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado en
la localidad de 24 de
Diciembre, Corregimiento
de Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Servidumbre y
vereda de 2.50 mts.

SUR: Wilfredo Castro
Pineda y servidumbre de
6.00 mts.

ESTE: Vereda de 2.50
mts. y servidumbre de
6.00 mts.

OESTE: Servidumbre y
Wilfredo Castro Pineda.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho
en la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de Pacora y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los 2
días del mes de junio de
1998.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-447-234-88
Única publicación R